

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta oficial, núm. 10, correspondiente al 10 del presente mes publica los dos Reales órdenes del respectivo tenor siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de ramos especiales.—Negociado 5.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se inserte para conocimiento del público en la Gaceta, y en los Boletines oficiales de las provincias por los respectivos Gobernadores, el siguiente anuncio oficial publicado por el Ministerio de Relaciones exteriores en Montevideo, y que expresa los requisitos exigidos en los papeles y pasaportes de los buques y pasajeros que se dirijan al territorio de la citada República.—Madrid 5 de enero de 1853.—Llorente.

Aviso oficial del Ministerio de Relaciones exteriores.

En la necesidad de cortar los abusos que cometen los pasajeros y los Capitanes de buques que llegan a la República, procedentes de puertos donde existen Agentes consulares de ella; y teniendo en vista lo que dispone a este respecto el capítulo segundo del reglamento consular vigente en sus artículos 18 y 19, y por razones de interés público, el Gobierno ha dispuesto se haga saber:

1.º Que los buques arriba mencionados, que no traigan sus papeles debidamente registrados por el consulado oriental, existente en el punto de que procedan, serán obligados, por primera vez, a pagar los derechos de consulado que habrán de satisfacer; y en caso de reincidencia los mismos derechos, con mas la multa correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser despachados por ninguna de las Aduanas del Estado.

Y 2.º Que los pasajeros que no traigan sus pasaportes visados por el consulado de la República en el puerto de su procedencia, serán obligados a pagar

el valor del derecho de consulado respectivo, con mas una multa de dos patacones por persona, sin perjuicio de sujetarlos a la vigilancia de la policia por un término prudencial.—Montevideo octubre 27 de 1852.

Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Gerónimo Pujol, del comercio de Santander, solicitando que a los buques que llegan a nuestros puertos en busca de mercado, con cargamento de bacalao, se les permita despachar este artículo en el punto habilitado que mas les convenga, prescindiendo del que haya sido designado en el manifiesto del Capitan y documentación consular; y considerando S. M. lo conveniente que será para el servicio público facilitar al comercio sus especulaciones mercantiles sin perjuicio de los intereses de la Hacienda, de conformidad con esa Direccion general, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes.

1.ª Que se permita a los consignatarios dirigir a los puertos de la Peninsula en que consideren haya mejor mercado las mercancías que les hayan sido consignadas en las notas de los cargadores y manifiestos de los Capitanes, siempre que pertenezcan a las especies de bacalao, cacao, cueros, carbon, pimienta, duelas y maderas, y procedan directamente de los países productores, quedando en su fuerza y vigor, para las demás especies, lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 46 de la instruccion de Aduanas.

2.ª Que para que tenga efecto esta concesion es indispensable que el consignatario lo solicite por escrito, del Administrador de la Aduana, expresando las causas; y obligándose con otro comerciante de arraigo, que tambien firmará la solicitud, a presentar en un término prudente, a juicio de aquel Jefe, una certificacion en que se acredite quedar satisfechos los derechos en una Aduana de la Peninsula, o en caso contrario a satisfacerlos en la del punto donde se haya firmado dicho documento.

Y 3.ª Que el Administrador de conocimiento a la Direccion de Aduanas de las autorizaciones que otorgue, con designacion de los cargamentos y puertos a que se dirijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. H.

muchos años.—Madrid 29 de diciembre de 1852.—
 Aristizabal.—Sr. Director general de Aduanas, de-
 rechos de puertos y consumos.
 Cuyas superiores disposiciones se insertan en el
 presente periódico oficial de la provincia para inteli-
 gencia y cumplimiento de los funcionarios públicos y
 habitantes de ella en la parte que les es respectiva.—
 Guadalajara 11 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Por el Ministerio de Hacienda se dice a este Gobier-
 no con fecha 8 del actual lo siguiente.

«Por Real orden de 17 de agosto próximo pa-
 sado mandó S. M. que fuese libre en todo el reino
 la circulación de mercancías, y que la elección fis-
 cal quedase reducida á los géneros estancados y á

los sugetos ó derechos de puertos en su introduccion
 en las capitales. El texto literal de esta Soberana de-
 terminacion, no puede ofrecer el menor motivo de
 duda, y es claro que los que se dedican á hacer ó
 proteger el contrabando de los efectos de estanco, es-
 tan sugetos á la persecucion que establecen las leyes
 y Reales decretos vigentes. Hágalo V. S. así enten-
 der á sus subordinados, para que redoblen su accion
 á fin de conseguir por medio de ella la completa des-
 trucción del contrabando y el fomento de las rentas
 estancadas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para inte-
 ligencia y cumplimiento de los funcionarios públicos
 y habitantes de esta provincia.—Guadalajara 11 de
 enero de 1853.—Felipe de Ariño.

La Gaceta oficial número 8, correspondiente al 8 del
 actual contiene la Real orden del tenor siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Instrucción
 pública.—Seccion segunda.—Circular.—El Sr. Ministro de
 Gracia y Justicia dice con esta fecha al Rector de la
 Universidad central lo siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina
 (q. D. g.) tomando en consideracion lo expuesto por
 V. E. en su comunicacion de 26 de octubre último,
 y atendiendo á que las reglas que V. E. propone se
 hallan conformes con las disposiciones establecidas en
 la Seccion octava, titulo primero del reglamento vigen-
 te para el mejor régimen de los colegios privados de
 segunda enseñanza, se ha dignado mandar, que los em-
 presarios de estos establecimientos cumplan las condicio-
 nes siguientes.—1.ª En la muestra de la fachada del edificio
 donde se halle situado un colegio de segunda enseñanza, se

pondrá el nombre y apellido del director literario de la es-
 cuela, anunciándolo además de la Gaceta y Diario oficial de
 avisos, en los colegios de Madrid y los de fuera de la corte,
 en el Boletín oficial de la provincia respectiva. 2.ª Este
 aviso se insertará al anunciar la matricula de cada curso.
 3.ª En el mismo anuncio se expresarán los nombres
 de los profesores del colegio, los dias y horas de cada
 una de las enseñanzas que en él se den, y que posee
 los útiles necesarios para las mismas. 4.ª Los Rectores
 de las Universidades del respectivo distrito, vigilarán sobre
 el cumplimiento de estas obligaciones y darán parte al
 Gobierno si se faltase á alguna de ellas.—De Real ór-
 den comunicada por el expresado Sr. Ministro lo tras-
 lado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—

Dios guarde á V. mucho años Madrid 3 de enero de
 1853.—El Subsecretario.—Antonio Escudero.—Sr. Rec-
 tor de la universidad de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para conoci-
 miento de los habitantes de esta provincia y cumplimiento
 de los Directores y Maestros de Instruccion primaria de
 ella que se hallen ó puedan hallar en el presente caso.
 Guadalajara 9 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

D. Felipe de Ariño, Gefe politico é Intendente
 de provincia, Caballero de la Real y distinguida orden
 Española de Carlos III, condecorado con otras y Go-
 bernador de esta provincia etc

Hago saber: que por D. Manuel de la Iglesia,
 vecino de Guadalajara, residente en idem, se pre-
 sentó en este Gobierno una solicitud por escrito con
 fecha de once de Julio de mil ochocientos cincuenta
 y dos, registrando una mina de galena y hierros
 argentíferos llamada *La Incomparable*, sita en el pa-
 saje de la Solana de la Carrascada, término de Se-
 millas, distrito municipal de idem, cuyo terreno per-
 tenece á colegil y linda Saliente hallada en el En-
 ruelo Poniente, Collato peratejo Sur, Cochachiz-
 quiendo de la gran deny Norte, halla que mira á la
 mina de D. Jorge Spenserl y se posesor en los
 Y resultando del reconocimiento preliminar del In-
 geniero la existencia del criadero ó mina, y terreno
 franco para la demarcacion de las pertenencias pedi-
 das, he decretado la admision del indicado registro,
 acordando se dé publicidad conforme á lo mandado
 en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la
 ley de mineria de 11 de abril de 1849.—Guadalajara
 18 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

D. Felipe de Ariño, Gefe politico é Intendente de
 provincia, Caballero de la Real y distinguida orden Es-
 pañola de Carlos III, condecorado con otras y Gobernador de
 esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Antonio Silva, vecino
 de Madrid, residente en idem, se presentó en este
 Gobierno una solicitud por escrito con fecha de trece
 de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, regis-

trando una mina de hierro argentífero y otros metales. llamada Santa Ana, sita en el paraje de la solana del molino harinero, término de Almiruete, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece a concejil y linda Saliente, río Sorbe y huerto del molino harinero: Poniente, picazo de encima de la roza y camino de idem; Sur, sitio que llaman la roza: y Norte, camino que baja de dicho molino.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de las pertenencias pedidas, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de Abril de 1849. —Guadalajara 8 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadalajara

En conformidad á lo dispuesto en el reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria elemental y superior, aprobado por S. M. en 18 de junio de 1850, esta Comision ha señalado el dia 10 de febrero próximo para dar principio á los exámenes extraordinarios de maestros de escuela elemental, y el dia 14 para los de maestras de niñas.

Los que soliciten ser examinados, presentarán tres dias antes del señalado, los documentos expresados respectivamente en los artículos 15 y 37 del referido reglamento. —Guadalajara 10 de enero de 1853.—El Presidente, Felipe de Ariño.—Por acuerdo de la Comision.—Jose Ignacio Minguete secretario.

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 7 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Estándose siguiendo causa por la Capitania general de Aragon con motivo de los acontecimientos ocurridos en la ermita de San Fabian de Mara, el dia 10 de junio último á D. Pedro Marco é ignorándose su paradero, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de provincia se dicten las disposiciones convenientes para averiguar el paradero y conseguir la captura del referido sugeto. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes —Y se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes y demás empleados de vigilancia de esta provincia, procedan á la busca y captura del criminal que se menciona en la anterior Real orden, y siendo habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad. —Guadalajara 10 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

El Sr. Comandante general de la provincia de Cuenca en 7 del corriente me dice lo que sigue.

El Fiscal Mayor de esta Comandancia general D. Inccencio Ucelay con fecha de hoy me dice lo que copio.—En la noche del 10 de diciembre úl-

timo se fugó de la cárcel de Olmedilla de Alarcon, burlando la vigilancia de los que le guardaban, el criminal, reo de toda consideracion, Juan Tomás Blanco, natural de Villanoble, cuyas señas son las del margen, que se conducia por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Valencia, á la del Sr. Gobernador de la provincia de Toledo; y me dirijo á V. S. por si se digna trasladar esta comunicacion á este Sr. Gobernador Civil y los de las provincias limítrofes á fin de que den las órdenes convenientes para su captura y que sea conducido á disposicion de V. S. con la mayor seguridad.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si tiene á bien acceder á lo que solicita el Fiscal respecto á la provincia de su digno mando, esperando se sirva darme aviso del resultado.—Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad de la misma, practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion; poniendolo á mi disposicion en caso de ser hallado.—Guadalajara 10 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Señas del Fugado.

Estatura baja, edad como de 30 años, nariz chata, viste pantalón y chaqueta de paño pardo, le acompaña un chico como de 8 años que se cree sea hijo suyo.

Vigilancia.

El Sr. Juez de primera Instancia de Torrelaguna me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.—"En la mañana del 21 de diciembre último salió de esta villa y casa-posada de Francisco Belenguer, su criado Miguel Molla y Sevilla, mozo soltero, natural de Montforte, en la provincia de Alicante, con dos mulas y direccion al pueblo de Miraflejo en esa provincia, con objeto de comprar cebada para un asno, y no habiendo vuelto á esta villa se sospecha si habrá sido robado y muerto, ó habiéndose apropiado las caballerías se habrá fugado con ellas para venderlas ó con otro fin criminal, por lo que espera averiguar la certeza de lo ocurrido, suplico á V. S. se sirva prevenir á las Justicias y dependientes de vigilancia de esa Ciudad y pueblos de esa provincia, para que averiguen el paradero de dicho Miguel Molla y Sevilla y caso de ser hallado proceda su retencion y remision á este Juzgado con toda seguridad con las caballerías y efectos que se le encuentren, pues en ello se interesa el mejor servicio público, sirviéndose V. S. acusarme el recibo y á su tiempo el resultado que produzcan las diligencias que se practiquen.—Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia cumplan con lo que se manda en la anterior comunicacion.—Guadalajara 9 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Señas del Miguel.

Edad 32 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, su traje, pantalón y chaqueta de paño negro azulado, chaleco negro de pana y un gorro encarnado.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo negro, de quince años poco mas ó menos, de siete cuartas de alzada, con varios lunares de madaduras en el lomo, aparejada con albarda y cubierta nueva.

Otra mula, pelo tonto, de ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, aparejada con lomillos, y su cabezada de correa.

Estando siguiendo causa criminal el Sr. Juez de primera Instancia de Agreda contra los autores del robo de vasos sagrados de plata, ropas y una hacha de cera, verificado en la Iglesia del pueblo de Ledrado la noche del 21 de noviembre último, y en cuya causa tiene acordada la prision de Anselmo Rodrigo, vecino de Calahorra, por haber motivos racionales para presumir sea uno de dichos autores, encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del indicado sugeto cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.—Guadalajara 9 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Señas del Anselmo Rodrigo.

Transita con pase dado en Calahorra el 29. de noviembre último, con el número 166, edad 35 años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba idem, cara buena, color sano.

El Ingeniero Gefe del distrito de Madrid me dice con fecha de ayer lo que copio.

Habiendo sido destinado el Ingeniero 2.º D. Angel Clavijo para que se encargue de las carreteras de Barcelona, Francia por Soria, Molina y Sigüenza, y obras de esa provincia, lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de sus habitantes. — Guadalajara 11 de enero de 1853. — Felipe de Ariño.

Anuncio.

La matrícula de la clase de ministrantes en el Hospital militar y general de Madrid, se proroga hasta el día 31 del presente mes, el que trascurrido, quedará irremisiblemente cerrada. Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad = Guadalajara 12 de enero de 1853. = Felipe de Ariño.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tomajon y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á Domingo Gonzalez, natural de Galicia, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, por robo de mil setecientos reales en dinero y varios efectos á su amo D. Manuel Monasterio, residente en Majaelrayo, egecutado en el dia tres de octubre del año próximo pasado, para que se presente en este Juzgado y su cárcel Nacional en el término de treinta dias, á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia bajo apercibimiento, que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Juzgado.

gado parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su propia persona, pues así lo tengo mandado en auto de este dia. Y para que no pueda alegar ignorancia he mandado fijar el presente. — Dado en Tomajon á 3 de enero de 1853. — Valeriano Arranz. — Por su mandado. — Pio Pascual Vela.

Anuncios.

Sociedad minera, La Constancia.

La Junta Directiva de la misma, despues de haber observado las formalidades prescriptas en el art. octavo del reglamento, há acordado la amortizacion de las acciones num. 84. = 85. = y 86 de dicha sociedad, la cual explota la mina del Perú, sita en Hiendelaencina.

Lo que se pone en noticia del público para los efectos oportunos. = Por acuerdo de la Junta. = Valentin Ballester.

Se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque, con la dotacion anual de 300 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte á aquel Alcalde, por término de un mes, el que trascurrido se proveerá.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,

calle de S. Lázaro núm. 28.